

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO –
MONTERIA**

Radicación n° 23-001-31-05-004-2020-00177-00

Montería, lunes primero (01) de agosto del año dos mil
veintidós (2022).

1. Estando el expediente de la referencia, a la espera de la audiencia con la cual continuar el trámite de las diligencias dispuestas en el canon 77 del CPTSS., se percata el Despacho que, se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Vitar Josefa Avilez, circunstancia que se saneará mediante el presente auto.

2. Por otro lado, se observa que el doctor. Oscar Gabriel Jiménez Dumar, en su condición de curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la Sra. Vitar Josefa Avilez, allegó escrito de contestación de la demanda. Replica que por solventar las exigencias formales instituidas en el artículo en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, ha de ser admitida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a los herederos indeterminados de la Sra. Vitar Josefa Avilez, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Admitase la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora Vitar Josefa Avilés de conformidad con lo expresado *ut supra*.

PÁRAGRAFO 1.: En consecuencia, Téngase por contestada la demanda por cuenta del curador ad litem de los herederos indeterminado de la Sra. Vitar Josefa Avilés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Alejandro Torres García', written in a cursive style.

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA